

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 538 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 01 DIC. 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 02, formulado por la empresa American Contratistas Generales S.A.C., a cargo de la ejecución de la obra: "Recuperación del Servicio agua para uso poblacional y agrícola del canal norte en el tramo 8 + 073 al Km 8 + 568, Mallares distrito de Marcavelica, provincia de Sullana – Piura";

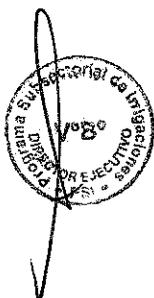
CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia, para la ejecución de obra "Recuperación del Servicio agua para uso poblacional y agrícola del canal norte en el tramo 8 + 073 al Km 8 + 568, Mallares distrito de Marcavelica, provincia de Sullana – Piura", aprobada con Resolución Directoral N° 447-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de octubre de 2016, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y la empresa American Contratistas Generales S.A.C., se suscribió el Contrato N° 043-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la citada obra, por el monto de S/ 4 453 194,25 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento noventa y cuatro con 25/100 Soles), incluido el IGV y un plazo de ejecución de 45 días calendario;

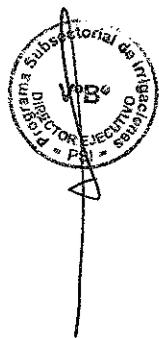
Que, mediante Resolución Directoral N° 465-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 17 de octubre de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por S/ 237 385,59 (Doscientos treinta y siete mil trescientos ochenta y cinco con 59/100 Soles), incluido el IGV, con una incidencia del 5,33% del monto del contrato original, con un plazo de ejecución de 10 días calendario; así como se autorizó su contratación directa por la causal de emergencia;

Que, con Resolución Directoral N° 512-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 11 de noviembre de 2016, se aprobó la ampliación de plazo N° 01, por 10 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 531-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de noviembre de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 02, por S/ 229 293,27 (Doscientos veintinueve mil doscientos noventa y tres con 27/100 soles), incluido el IGV, con una incidencia del 5,14% del monto del contrato original, y un plazo de ejecución de 12 días calendario; así como se autorizó su contratación directa por la causal de situación de emergencia;



Que, la empresa American Contratistas Generales S.A.C., con Carta N° 021-2016/A.C.G.P.S.I., recibida por el Supervisor de Obra el 22 de noviembre de 2016, presenta el expediente que sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 02, por 15 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento, que señala: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad. Siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...), "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", sustentándola en que al no tener fecha prevista de conclusión de trámite del Adicional N° 02, cuya necesidad de elaboración del expediente técnico fue solicitado mediante Carta N° 019-2016-ACG/RO/EMR, de fecha 07 de noviembre de 2016, cuya necesidad fue anotada en los Asientos 64, 67, 92, 93, 94, 96, 98, 99 y 100 del Cuaderno de Obra;



Que, la Supervisión de Obra a cargo de la empresa Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L., con Carta N° 122-2016-PROIM/G, ingresado por Mesa de Partes el 24 de noviembre de 2016, emite opinión por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 02, por 7 días calendario, considerando que no se puede determinar la fecha de término hasta que se emita la resolución de aprobación del Adicional de Obra N° 02, máxime si el objetivo de la ampliación del plazo es mantener vigente el plazo contractual hasta que se apruebe el referido adicional de obra;

Que, con Informe N° 179-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DGCH, del 28 de noviembre de 2016, el Ingeniero Delmi Gómez Chávez, responsable del Seguimiento y Monitoreo de Obra, opina que corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, por 3 días calendario considerando que con la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante N° 01, mediante Resolución Directoral N° 531-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de noviembre de 2016, finaliza la causal abierta en la que la empresa contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo N° 02, que comprende del 23 al 25 de noviembre de 2016. Cabe precisar que dicho sustento se encuentra registrado en los Asientos 64, 67, 92, 93, 94, 96, 98, 99 y 100 del Cuaderno de Obra;



Que, a través del Informe N° 952-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 29 de noviembre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe referido en el considerando precedente, recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 y se prosiga con el trámite respectivo;



Que, con el Memorando N° 4911-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 29 de noviembre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego, señala que al haberse evaluado los documentos técnicos relacionados a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, emite opinión por la procedencia de dicha ampliación de plazo, por un período de 3 días calendario y recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente.



Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados." Por su parte, el artículo 169 del Reglamento precisa las causales por las cuales el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución en los contratos de obra. Cabe señalar que estas causales están conformadas por: (i) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, (ii) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este



Resolución Directoral N° 538-2016-MINAGRI-PSI

-2-

caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, (iii) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provenga de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a previos unitarios;

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad *-principalmente, atrasos y/o paralizaciones-* que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas¹ o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones del contrato ordenadas por la Entidad;

Que, el artículo 170 del Reglamento detalla el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra. Así, el primer párrafo del referido artículo señala que "(...) el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente." Como se aprecia, independientemente de la causal invocada, el contratista deberá solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación del plazo de ejecución de obra dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho o circunstancia invocada como causal, para que resulte procedente;

Que, el cuarto párrafo del artículo 170 del Reglamento señala que "Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente". En esa medida, el contratista deberá evaluar los hechos o circunstancias que configuran la causal o causales de ampliación de plazo para así poder determinar cuándo concluyen, si corresponde presentar una o varias solicitudes de ampliación y en qué plazo debe presentarse para que resulten procedentes;

Que, por su parte, el quinto párrafo del citado artículo señala "En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser

¹ Debe precisarse que el otorgamiento de una ampliación del plazo, además de incrementar el plazo de ejecución de obra, genera, como efecto económico, el pago de los mayores costos directos y los gastos generales variables, que se deriven de dicha ampliación, de conformidad con lo establecidos en el artículo 171 del Reglamento.

debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado". Situación que ocurre en el presente caso, por cuanto la solicitud de ampliación de plazo se sustenta en una causal abierta –Falta de aprobación del Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante N° 01– hecho invocado que ha culminado el 25 de noviembre de 2016, con la emisión de la Resolución Directoral N° 531-2016-MINAGRI-PSI, que aprueba el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 02.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 782-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal invocada por el Contratista para sustentar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, se enmarca en lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento, por el cual el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución en los contratos de obra, por las siguientes causales (...), *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*"; asimismo, se verifica que ha cumplido con el procedimiento sobre ampliación de plazo que establece el artículo 170 del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas antes señaladas, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, por 03 días calendario, presentada por la empresa American Contratistas Generales S.A.C., a cargo de la ejecución de la obra: "Recuperación del Servicio agua para uso poblacional y agrícola del canal norte en el tramo 8 + 073 al Km 8 + 568, Mallares distrito de Marcavelica, provincia de Sullana – Piura", sin el reconocimiento de los mayores gastos generales.

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, por 03 (tres) días calendario, presentada por la empresa American Contratistas Generales S.A.C., a cargo de la ejecución de la obra: "Recuperación del Servicio agua para uso poblacional y agrícola del canal norte en el tramo 8 + 073 al Km 8 + 568, Mallares distrito de Marcavelica, provincia de Sullana - Piura", sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa American Contratistas Generales S.A.C., al Supervisor de Obra a cargo de la empresa Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L., a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo